

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1359/2014**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE al D.E.M. a VENDER -en forma directa- a favor de los señores MAURO ALDO BAUDINO, D.N.I. 26.035.945, CUIT 20-26035945-3, y CHRISTIAN PABLO PERALTA, D.N.I. 22.647.414, CUIT 20-22647414-6, en la proporción del setenta y cinco por ciento (75%) a favor del primero y del veinticinco por ciento (25%) restante a favor del segundo, *“derechos y acciones indivisos equivalentes a Tres mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados (3.749,78 mts<sup>2</sup>)*, que forman la mitad Este del Lote Número Tres (3), que se ubica en la Manzana Número Cinco (5) de esta localidad de Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, inscriptos en el Registro General de esta provincia -en mayor superficie- a nombre de la Municipalidad de Freyre en relación a la Matrícula N° 1.365.939 del Departamento San Justo”, en la suma única y total de pesos Setecientos veinte mil (\$. 720.000,00), a abonarse de la siguiente manera, a saber: a) la cantidad de \$. 225.000,00 al momento de la celebración del contrato de compraventa, b) la suma de \$. 220.000,00 el día 25.02.2014, c) la suma de \$. 220.000,00 el día 25.03.2014, y d) la cantidad restante de \$. 55.000,00 el día 25.04.2014.-----

**Artículo 2°:** RATIFIQUESE -en consecuencia- en todos sus términos, efectos y alcances, el contrato de compraventa celebrado en esta localidad de Freyre, con fecha 28 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Freyre y los señores Mauro Aldo Baudino y Christian Pablo Peralta, en relación al inmueble descripto en el artículo 1° precedente, el que como Anexo I, en tres (3) fojas útiles, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE al D.E.M. a ADQUIRIR -en forma directa- a la señorita SONIA NERINA FAUDONE, D.N.I. 25.520.953, CUIT 27-25520953-7, *“derechos y acciones indivisos equivalentes a Dos hectáreas tres mil treinta y nueve metros cuadrados (2 ha. 3.039 mts<sup>2</sup>) sobre una fracción de campo de su exclusiva propiedad, de mayor superficie, que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Guillermo Ariel Pussetto, Matr. 1277/9,*

*Expediente Provincial N° 0589-002565/2009, visado por la Dirección de Catastro de esta provincia de Córdoba con fecha 30.12.2009, se designa PARCELA N° 183-1975 (LOTE A), se ubica en la parte Oeste del LOTE SETENTA Y DOS (72) de los que conforman la Colonia de Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, que encierra una superficie total de Ochenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados”, en la suma única, total y definitiva de pesos Un millón cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos quince (\$. 1.428.415,00), a abonarse de la siguiente manera, a saber: a) la suma de \$. 679.680,00, en tres (3) cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas de \$. 226.560,00 cada una, con vencimientos los días 12.02.2014, 12.03.2014 y 12.04.2014; y b) el saldo restante de \$. 748.735,00, en seis (6) cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas de \$. 124.789,16 cada una, con vencimientos los días 12.05.2014, 12.06.2014, 12.07.2014, 12.08.2014, 12.09.2014 y 12.10.2014 respectivamente. Los derechos y acciones objetos de la compra constan inscriptos, en mayor superficie, en el Registro General de esta Provincia, a nombre de Ofelia Primitiva Brasca, de la siguiente manera, a saber: a) por un derecho y acción equivalente a una cuarta parte indivisa al Protocolo de Dominio N° 20.163, Folio 25.733, Tomo 103, del año 1965; b) por un derecho y acción equivalente a dos cuartas partes indivisa al Protocolo de Dominio N° 8.992, Folio 12.242, Tomo 49, del año 1980; c) por un derecho y acción equivalente a una cuarta parte indivisa al Protocolo de Dominio N° 519, Folio 867, Tomo 41, del año 2001, y le corresponden a la vendedora por adjudicación que a su favor se efectuó mediante Auto Número Nueve, dictado con fecha 16 de Febrero de 2009, en las actuaciones caratuladas “BRASCA OFELIA PRIMITIVA – Declaratoria de Herederos, Expte. N° 662548, Cuerpo I”.....*

**Artículo 4°:** RATIFÍQUESE -en consecuencia- en todos sus términos, efectos y alcances, el contrato de compraventa celebrado en la ciudad de Córdoba, con fecha 11 de Febrero de 2014, entre la señorita Sonia Nerina Faudone y la Municipalidad de Freyre, en relación al inmueble descrito en el artículo 3° precedente, el que como Anexo II en tres (3) fojas útiles se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.....

**Artículo 5°:** IMPÚTESE el ingreso por cobro del precio de compraventa acordado a la Partida 1.03.01.01.04.03 – VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES – y el egreso por pago del precio de compraventa acordado a la Partida 2.03.01.04.01.01.05 – IMV – COMPRA TERRENOS - BMT, en ambos casos del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente.....

**Artículo 6°:** FACULTASE al D.E.M., una vez cumplido los términos de los contratos relacionados en los artículos 2° y 4° precedentes, a suscribir la totalidad de la documentación pública y privada que fuere necesaria y suficiente para lograr el perfeccionamiento de la venta y de la compra precedentemente detalladas, en las condiciones acordadas en los instrumentos que se anexan a la presente Ordenanza.-.-.-.-.-

**Artículo 7°:** EXÍMASE, en consecuencia, al D.E.M. del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8°, ss. y cc. de la Ordenanza de Contrataciones vigente N° 1350/2013, en lo referido a la venta y a la adquisición de los terrenos relacionados en los artículos 1° y 3° precedentes, operaciones esas que registrá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.-.-.-.-.-

**Artículo 8°:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.-.-.-.-

**SANCIONADA:** En Freyre, a los seis días del mes de Marzo de dos mil catorce.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 056/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete de Marzo de dos mil catorce.-----